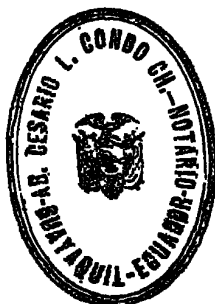




Ab.
L. Condo Ch.

ARIO 59
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL, ESTABLECIMIENTO
DE SUCURSALES Y REFORMA DE ESTATUTO
SOCIAL: DE LA COMPAÑIA COMERCIAL
COLIMPO CIA. LTDA.-----
CUANTIA: S/.3'300.000,00.-----

" En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los c a t o r c e días del mes de **Septiembre** de mil
novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado CESARIO L.
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: El
señor Arquitecto don JORGE RIVADENEYRA VALLEJO, quien
declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de
Presidente Ejecutivo, de la Compañía COMERCIAL COLIMPO
CIA. LTDA., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito, que presenta para que sea agregado a la
presente; mayores de edad, capaz para obligarse y
contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y
entera libertad y bien instruido de la naturaleza y
resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE
CAPITAL, ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la
Minuta siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O:
Sírvase autorizar e incorporar en el registro de
escrituras públicas a su cargo una por la cual conste el
Aumento de capital, establecimiento de sucursales y
reforma de Estatuto Social de COMERCIAL COLIMPO
CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

1 P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
2 de esta escritura pública, la compañía COMERCIAL COLIMPO
3 CIA. LTDA., debidamente representada por su Presidente
4 Ejecutivo señor Arquitecto Jorge Rivadeneyra Vallejo, tal
5 como lo acredita con su respectivo nombramiento
6 debidamente inscrito que acompaña.- S E G U N D A:
7 ANTECEDENTES.- a) La compañía COMERCIAL COLIMPO CIA.
8 LTDA., se constituyó mediante escritura pública que
9 autorizó el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Doctor
10 Miguel Vernaza Requena, el veinte y tres de abril de mil
11 novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro
12 Mercantil de Guayaquil, el veinte de julio de mil
13 novecientos ochenta y dos; se constituyó con un capital
14 social de cien mil sucres; b) Mediante escritura pública
15 que autorizó el Notario Vigésimo Primero de este cantón,
16 abogado Marcos Díaz Casquete el dos de junio de mil
17 novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro
18 Mercantil de Guayaquil el quince de septiembre de mil
19 novecientos ochenta y siete la compañía COMERCIAL COLIMPO
20 CIA. LTDA. aumentó su capital a setecientos mil sucres,
21 reformó los estatutos y estableció una sucursal en la
22 ciudad de Quito; y, c) la Junta Universal de Socios de la
23 expresada compañía, en su sesión realizada el treinta de
24 julio de mil novecientos noventa y tres, resolvió: Uno)
25 Aumentar el capital social de la compañía que actualmente
26 es de setecientos mil sucres dividido en setecientas
27 participaciones de un mil sucres cada una, a la suma de
28 cuatro millones de sucres, mediante la suscripción de tres

Ab.
sario L. Condo Ch.NOTARIO 5º
Guayaquil

- 2 -



1 mil trescientas nuevas participaciones de un mil sucres
2 cada una; Dos) Establecer sucursales de la compañía en las
3 ciudades de Cuenca y Machala; Tres) Aceptar la
4 suscripción y forma de pago del referido aumento de
5 capital; Cuatro) Reformar los artículos: segundo, cuarto,
6 octavo, noveno, décimo, décimo quinto, décimo sexto,
7 décimo séptimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero,
8 vigésimo cuarto, y vigésimo octavo. Reformar además, el
9 encabezado del título Social de la compañía. Y, cambiar la
10 numeración de los siguientes artículos: El artículo
11 vigésimo cuarto pasa a ser el vigésimo sexto, el artículo
12 vigésimo quinto pasa a ser el vigésimo séptimo y el
13 artículo vigésimo sexto pasa a ser el vigésimo octavo.
14 Cinco) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía
15 para que realicen las gestiones tendientes a legalizar
16 dicho aumento de capital y más resoluciones tomadas por la
17 Junta General de Socios celebrada el treinta de julio de
18 mil novecientos noventa y tres. Todo lo cual consta de
19 conformidad con el acta de la expresada Junta Universal de
20 Socios cuya copia se incorpora para que forme parte de la
21 presente escritura.- T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL Y
22 REFORMA DEL ESTATUTO.- Con tales antecedentes, el señor
23 Arquitecto Jorge Rivadeneyra Vallejo, a nombre y en
24 representación de la compañía COMERCIAL COLIMPO CIA.
25 LTDA., en su calidad de Presidente Ejecutivo declara: a)
26 Aumentado el capital de la compañía a la suma de cuatro
27 millones de sucres, mediante la suscripción de tres mil
28 trescientas nuevas participaciones de un valor de un mil

1 sucres cada una; b) Establecidas las sucursales de la
2 compañía en las ciudades de Cuenca y Machala; y, c)
3 Reformados y reordenados los artículos del estatuto
4 social, en los términos del acta de Junta Universal de
5 Socios celebrada el treinta de julio de mil novecientos
6 noventa y tres.- C U A R T A: SUSCRIPCION DEL AUMENTO DE
7 CAPITAL.- Las tres mil trescientas nuevas participaciones
8 se encuentran totalmente suscritas de la siguiente
9 manera: a) el señor Arquitecto Jorge Rivadeneyra Vallejo
10 suscribe un mil quinientas noventa participaciones de
11 un valor de un mil sucres cada una; b) La Doctora
12 Lucia de Rivadeneyra suscribe un mil trescientas
13 noventa participaciones de un valor de un mil sucres cada
14 una; c) El señor Jorge Rivadeneyra Camino, suscribe
15 doscientas participaciones de un mil sucres cada una;
16 y, d) El señor Antonio Rivadeneyra Camino, suscribe ciento
17 veinte participaciones de un mil sucres cada una. Todos
18 de nacionalidad ecuatoriana.- Q U I N T A: PAGO DEL
19 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento del capital social, es
20 decir, las tres mil trescientas participaciones han sido
21 pagadas en numerario; en el cien por ciento del valor
22 de cada una de las participaciones de manera inmediata.-
23 S E X T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan para que
24 forme parte integrante de esta escritura: Copia
25 Auténtica del Acta de Junta Universal de Socios de la
26 compañía COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA., celebrada el
27 treinta de julio de mil novecientos noventa y
28 tres, / el nombramiento del representante legal de la



Ab.
L. Condo Ch.

ITARIO 59
Guayaquil

-3-



[Firma manuscrita]

0000 04
compañía.- Agregue usted, señor Notario, todas las demás
cláusulas de estilo para la validez de esta escritura.-
(firmado) LUIS SOTOMAYOR DIAZ-G., LUIS SOTOMAYOR DIAZ-
GRANADOS, ABOGADO, Registro número cuatro mil quinientos
sesenta y ocho".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
agrega el nombramiento del representante legal de la
compañía; y, el acta de Junta Universal de Socios de
fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa y tres
de la Compañía COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA.- El presente
contrato se encuentra exento de impuestos, según
Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
veintidos de agosto de mil novecientos setenta y
cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
éste la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo. Doy
Fé.-

[Firma manuscrita]

Jorge Rivadeneyra V...-

C.C: # 09-02038132...-

RUC: # 0990607699001...-

(cía. Colimpo)...-

[Firma manuscrita]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA., CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 1993**

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, siendo las diez horas en el local social de la compañía, ubicada en la Cda. Nueva Kennedy Calle B 144 y Av. Olimpo, los socios de la compañía Comercial Colimpo Cia. Ltda., Arq. Jorge Rivadeneyra Vallejo, propietario de doscientas diez participaciones sociales de un valor nominal de un mil sucres cada una que le dan derecho a doscientos diez votos; la Dra. Lucía Camino de Rivadeneyra, propietaria de doscientas diez participaciones sociales de un valor nominal de un mil sucres cada una, que le dan derecho a doscientos diez votos; y, la Sra. Luz Rivadeneyra de Senno, propietaria de doscientas ochenta participaciones sociales de un valor nominal de un mil sucres cada una, que le dan derecho a doscientos ochenta votos. Por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito y pagado, los concurrentes por unanimidad decidieron constituirse en Junta Universal de Socios con el objeto de considerar los siguientes puntos:

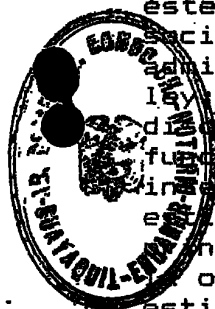
1.- Aumento de capital social de la compañía; 2.- Creación de las sucursales de Cuenca y Machala; 3.- Aceptación de la intervención de personas diferentes a los socios en el Aumento de capital; 4.- Suscripción y pago de las participaciones sociales provenientes del aumento de capital; 5.- Reforma del Estatuto Social; y, 6.- Autorización al Presidente Ejecutivo de la compañía para que realice a nombre de ésta todas las gestiones para la legalización del aumento de capital y reforma de estatutos a realizarse. También se encuentran presentes en la sesión los señores Jorge y Antonio Rivadeneyra Camino para los fines que más adelante se consignarán. Preside la sesión el Arq. Jorge Rivadeneyra Vallejo, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía y actúa en la Secretaría la Dra. Lucía Camino de Rivadeneyra, en su calidad de Gerente de la compañía; quien procedió inmediatamente a formular la lista de asistentes, constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado y cumplió con las demás formalidades de ley. Inmediatamente el Presidente Ejecutivo declaró instalada la sesión y después se pasó a considerar el primer punto del orden del día, para lo cual tomó la palabra la Gerente, quien manifestó que es conveniente para los intereses de la compañía aumentar el capital social a por lo menos cuatro millones de sucres, para cuyo efecto deberían suscribirse tres mil trescientas nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de mil sucres cada una. Luego de deliberar acerca de lo manifestado por la Gerente, se aprueba por unanimidad el aumento de capital, en la suma de tres millones trescientos mil sucres, mediante la suscripción de tres mil trescientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Posteriormente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, toma la palabra el Arq. Jorge Rivadeneyra Vallejo, el mismo que dice que es fundamental para el desarrollo de los negocios de la compañía, el establecimiento de las Sucursales en las ciudades de Cuenca y Machala. Consecuentemente, luego de deliberar sobre lo manifestado por el Arq. Jorge Rivadeneyra Vallejo, se aprueba

por unanimidad del establecimiento de las sucursales en las ciudades de Cuenca y Machala. Posteriormente se pasa a tratar el tercer punto del orden del día, toma la palabra la Sra. Luz Rivadeneyra de Senno, da misma que dice que es conveniente para los fines que persigue la compañía aceptar que los señores Jorge y Antonio Rivadeneyra Camino suscriban participaciones en el aumento de capital; después de deliberar sobre este punto los socios lo aprueban por unanimidad, aceptando que ingresen como nuevos socios de la compañía los señores Jorge y Antonio Rivadeneyra Camino, una vez que suscriban las correspondientes participaciones provenientes del aumento de capital. Luego se pasa a tratar el cuarto punto, para lo cual toma la palabra la Dra. Lucía Camino de Rivadeneyra, la misma que manifiesta que de conformidad con el derecho de preferencia que la ley concede a los socios, para suscribir nuevas participaciones en la proporción que actualmente tienen, la suscripción de las tres mil trescientas nuevas participaciones, acumulativas y no divisibles correspondientes a lo acordado en el Aumento de Capital, deberían distribuirse a prorrata de las respectivas participaciones sociales, a menos que cualquiera de los socios renuncie en todo o en parte a su derecho de preferencia. Seguidamente todos los socios manifiestan su voluntad de renunciar a su derecho de preferencia, para suscribir nuevas participaciones provenientes del aumento de capital acordado en la proporción que les corresponde. Toma la palabra el Arq. Jorge Rivadeneyra, el mismo que acepta intervenir en el aumento de capital, suscribiendo un mil quinientas noventa participaciones de un valor de un mil sucres cada una, Luego toma la palabra la Dra. Lucía de Rivadeneyra, la misma que acepta intervenir en el aumento de capital, suscribiendo un mil trescientas noventa participaciones de un valor de un mil sucres cada una. Luego toma la palabra la Sra. Luz Rivadeneyra de Senno, la misma que manifiesta que renuncia a su derecho de suscribir participaciones. Toma la palabra el Sr. Jorge Rivadeneyra Camino, el mismo que como consecuencia de la decisión que tomaron los socios en el tercer punto del orden del día, acepta intervenir en el aumento de capital, suscribiendo doscientas participaciones de un valor de un mil sucres cada una. Toma la palabra también el señor Antonio Rivadeneyra Camino el mismo que como consecuencia de la decisión que tomaron los socios en el tercer punto del orden del día, acepta intervenir en el aumento de capital, suscribiendo veinte participaciones de un valor de un mil sucres cada una. Todos los socios han pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones sociales que han suscrito. Acto seguido todos los socios aprueban por unanimidad la forma de suscripción y pago de las nuevas participaciones provenientes del aumento de capital. Luego se pasa a tratar el quinto punto del orden del día; para lo cual toma la palabra la Dra. Lucía Camino de Rivadeneyra, la misma que manifiesta que como consecuencia de las decisiones anteriores se debe reformar el estatuto social, el cual a su vez, para efectos de una mejor marcha administrativa y para contemplar la posibilidad de nuevos negocios en que se desea emprender, se lo debe reformar en muchos otros aspectos. Luego de discutida las reformas, la Junta aprobó



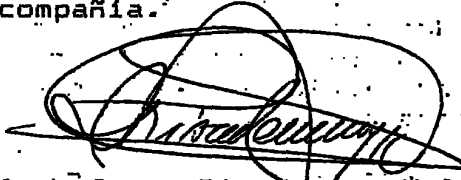
las siguientes: EL ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. dirá.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de: soldaduras en general, equipos de suelda y corte, equipos de seguridad industrial, artículos de ferretería en general, detergentes, cera de piso, suavizantes de ropa, vehículos en general, equipos de computación, artículos de bazar, perfumes, cosméticos y productos agrícolas; a la reparación y mantenimiento de equipos industriales de suelda y corte, compresores y motores eléctricos; a la actividad pesquera, especialmente a la explotación del camarón en sus fases de cultivo, extracción, comercialización y exportación en diferentes especies y tamaños industrializados y en estado natural; a la selección y evaluación de personal; construcción de toda clase de edificaciones; ejercer funciones de comisionista, distribuidora, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer y celebrar cualquier acto y/o contrato relacionado con su objeto social.- EL ARTICULO CUARTO: CAPITAL, dirá.- El capital social de la compañía es de cuatro millones de sucres dividido en cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una.- EL TITULO SEGUNDO dirá: ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: LA JUNTA GENERAL, PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTES DE SUCURSALES.- EL ARTICULO OCTAVO dirá: Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo, la Junta General Ordinaria deberá reunirse todos los años en el primer trimestre. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- EL ARTICULO NOVENO: dirá: La convocatoria deberá formularse y suscribirse por el Presidente Ejecutivo y será puesto en conocimiento de los demás socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La citación se hará mediante avisos que se publicarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía los avisos contendrán con claridad, la fecha, el día, la hora y sitio de la misma y los puntos del orden del día sobre los versará la reunión.- ARTICULO DECIMO dirá: El o los socios representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indique en su petición. Si el Presidente Ejecutivo no hace la convocatoria dentro del plazo de quince días de recibida la petición, él o los socios que representen el diez por ciento del capital social, podrán recurrir ante el Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- EL ARTICULO DECIMO QUINTO dirá: La Junta General será instalada y dirigida por el Presidente Ejecutivo, actuando de Secretario el Gerente General; en defecto del Presidente Ejecutivo, dirigirá la Junta General, el Vicepresidente y en defecto de éste el socio o representante que la Sala designe para el caso. en ausencia del Gerente General actuará de Secretario el socio o representante que la Sala designe para el caso. EL ARTICULO DECIMO SEXTO: dirá: Son atribuciones de la Junta General;

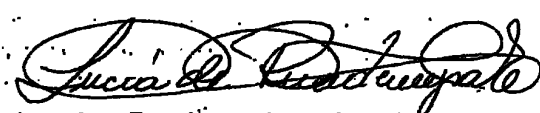
a) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de sucursales; b) Autorizar al Vicepresidente cuando se encuentre subrogando al Presidente Ejecutivo, a enajenar, hipotecar o gravar de cualquier manera los bienes inmuebles de la compañía; c) Autorizar al Gerente General cuando se encuentre subrogando al Presidente Ejecutivo, a enajenar, hipotecar o gravar de cualquier manera los bienes inmuebles de la compañía; d) Autorizar al Gerente General cuando se encuentre subrogando al Presidente Ejecutivo para contratar préstamos o mutuos, por más de ciento cincuenta salarios mínimos vitales; e) Aprobar las cuentas y balances que le fueren presentados por el Presidente Ejecutivo; f) Aprobar el reparto de las utilidades y destinar anualmente un porcentaje de éstas de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; g) Autorizar la cesión de las partes sociales y la admisión de los nuevos socios con sujeción a lo previsto en la ley; h) Acordar la reforma del contrato social; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, nombrando los funcionarios que deben intervenir en ella; g) Dictar el reglamento interno de la compañía, y reformarlo o derogarlo cuando lo estimare conveniente; j) Nombrar Comisarios de la compañía, principal y suplente; k) velar en general por la buena marcha de la organización rigiéndola en todos los aspectos de acuerdo con lo estipulado en este contrato y con las facultades que le confiere la Ley de Compañías.- EL ARTICULO DECIMO SEPTIMO dirá: Cuando por cualquier motivo faltare el Presidente Ejecutivo, lo subrogará el Vicepresidente y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Gerente General, quienes actuarán entonces con las mismas facultades y atribuciones que el Presidente Ejecutivo y convocarán, de ser la ausencia de éste definitiva, dentro de treinta días, a la Junta General de Socios, la que deberá designar al nuevo Presidente Ejecutivo.- EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO dirá: Al Vicepresidente le corresponde: a) Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta de éste. b) La administración y organización interna de la compañía dentro de las normas que le fije el Presidente Ejecutivo; c) Ejecutar todos los trámites necesarios que tengan relación con las importaciones o exportaciones que realice la compañía; d) Gestionar créditos en cualquier institución crediticia del país. e) Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país. Mientras actúe como Vicepresidente no representará legalmente a la compañía, salvo el caso de subrogación. EL ARTICULO VIGESIMO TERCERO pasará a ser el VIGESIMO QUINTO.- EL ARTICULO VIGESIMO TERCERO dirá: Al Gerente General, le corresponderán las siguientes funciones: a) Administración y organización interna de la compañía dentro de las normas que le fije el Presidente Ejecutivo; b) Administración del personal de la compañía dentro de las normas y políticas que le fije el Presidente Ejecutivo; c) Pronóstico anual, semestral o trimestral de ventas a solicitud del Presidente Ejecutivo; d) Comercialización de los productos terminados dentro de las normas y políticas que le fije el Presidente Ejecutivo; e) Trámites aduaneros o en cualquier dependencia pública gubernamental, seccional o autónoma; f) Organizar los planes de venta a corto y largo plazo; g) Preparar el presupuesto anual de la compañía



siguiendo las políticas que le fije el Presidente Ejecutivo; n) Presentar un balance mensual de comprobación de ingresos y egresos de la compañía; i) Gestionar créditos en cualquier Institución Crediticia del País, y llevar al día la cobranza de la compañía; j) Subrogar al Vicepresidente, Mientras actúe como Gerente general no representará legalmente a la compañía, salvo el caso de subrogación.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO dirá: Los Gerentes de sucursales, les corresponderán las siguientes funciones: ACTUANDO INDIVIDUALMENTE: a) Recibir y entregar mercadería a fin de efectuar las ventas correspondientes; b) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar cheques hasta por un valor equivalente a cuarenta salarios mínimos vitales, sin poder excederse de el total de cheques girados en un mes, del valor equivalente a ochenta salarios mínimos vitales. c) Retirar talonarios de cheques y firmar reconocimientos de saldos; d) Hacer depósitos en las cuentas corrientes de la compañía; e) descontar y endosar letras de cambio o pagarés únicamente para que con el producto del endoso o descuento se deposite en las cuentas corrientes de la compañía; f) Presentar anualmente una memoria razonada de la situación de la sucursal, acompañada del balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias; g) Celebrar contratos de venta de los productos que distribuya la compañía hasta un monto de ochenta salarios mínimos vitales dentro de las normas y políticas que le fije el Presidente Ejecutivo; h) Ejercer demás funciones que le asigne el Presidente ejecutivo; i) Comparecer ante cualquier autoridad administrativa para efectuar trámites o reclamos.- ACTUANDO CON AUTORIZACION ESCRITA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA: a) Contratar empleados para la Sucursal; b) Firmar finiquitos de trabajo; y ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA: a) Celebrar actos y contratos en general; b) Comparecer a juicios en defensa de los intereses de la compañía, sea como actor o demandado; c) Presentar escritos, comparecer a audiencias de conciliación, presentar cualquier recurso en los juicios iniciados a favor o en contra de la compañía.- NO ESTARA FACULTADO PARA: girar cheques, sobregirar en las cuentas corrientes de la compañía, aceptar o avalar operaciones de cambio, firmar o afianzar pagarés, comprar o vender acciones o bonos, dar en prenda o hipoteca bienes de propiedad de la compañía, afianzar constituyéndose codeudor solidario, comprar o vender inmuebles para o de la compañía, delegar en todo o en parte sus funciones; El Artículo VIGESIMO CUARTO pasa a ser el VIGESIMO SEXTO.- El Artículo VIGESIMO QUINTO pasa a ser el Artículo VIGESIMO SEPTIMO. El Artículo VIGESIMO SEXTO será el Artículo VIGESIMO OCTAVO.- EL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- dirá: El Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente, durarán cuatro años en sus cargos, deberán ser socios de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. El Gerente General y los Gerentes de sucursales, durarán dos años en su cargos, no necesitan ser socios de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. Todos los funcionarios referidos acreditarán sus cargos con los nombramientos debidamente inscritos en los registros respectivos y en los actos que actúen representando a la compañía dentro de sus funciones; si se extralimitaren en sus funciones, se obligarán tan solo personalmente. Esta moción es aprobada por unanimidad por los socios. Se pasa a tratar el último punto del orden del día. Toma

la palabra el señor Jorge Rivadeneyra Vallejo, quien manifestó la necesidad de otorgarle amplias facultades al Presidente Ejecutivo de la compañía, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la legalización del aumento de capital a realizarse; ésta moción es aprobada por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar, se concedió un receso para la redacción de esta acta y reinstalada la sesión con la presencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, para constancia firman todos los socios concurrentes. La sesión se levantó a las catorce horas.- (f) Arq. Jorge Rivadeneyra Vallejo; (f) Dra. Lucía Camino de Rivadeneyra; (f) Luz Rivadeneyra de Senno; (f) Jorge Rivadeneyra Camino. CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que reposa en el libro de actas de la compañía.


Arq. Jorge Rivadeneyra Vallejo
PRESIDENTE EJECUTIVO


Dra. Lucía Camino de Rivadeneyra
GERENTE



COMERCIAL "COLIMPO CIA. LTDA."

SOLDADURAS ESPECIALES PARA MANTENIMIENTO

Núñez de Vela N° 901 y Naciones Unidas (Edificio El Doral) - Telfs. 457781 - 444973 - 445725 - Quit.
Av. Olimpo y Calle B - Cda. Kennedy - Telfs. 283562 - 392515 - 284064 - P. O. Box 7618 - Guayaquil

Guayaquil, julio 15 de 1.993.

Señor Arquitecto
JORGE RIVADENEYRA VALLEJO
Ciudad.-



CERTIFICO: Que esta personería es legal y es válida.

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario No. del Cantón
Guayaquil

De mis consideraciones:

Impleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de COMERCIAL COLIMPO, C. LTDA., en su sesión extraordinaria celebrada el 12 de Julio del presente año, resolvió reelegirlo a ud. PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un período de DOS AÑOS. En sus funciones tendrá ud. la representación legal de la Compañía, ya sea judicial, o extrajudicial, con las más amplias facultades, todo de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales de la Compañía, según consta en la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo quinto de Guayaquil, Dr. Miguel Vernaiza Requena, el 23 de Abril de 1.982, e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Julio de 1.982, publicándose su extracto en el Diario EL TELEGRAFO en su edición correspondiente al día viernes 25 de Junio de 1.982. Por escritura otorgada el 2 de Junio de 1.987, por el Notario Abog. Marcos Díaz Casquete, inscrita el 15 de septiembre de 1.987, dicha Compañía reformó sus Estatutos.-

Atentamente,

LUZ AYKEL RIVADENEYRA CAMINO
SECRETARIA AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO, en virtud del nombramiento que antecede.

Guayaquil, julio 15 de 1.993.

ABG. JORGE RIVADENEYRA VALLEJO



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folio(s) 24.524 Registro Mercantil
10.066 Expediente N° 18.495
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 5 de Agosto de 1.993

AB. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se otorgó tanto nien f6 de oile confie

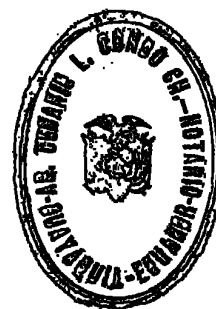
ro esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y
 firme en siete fojas útiles, inclusive la presente
 y que corresponden al AUMENTO DE CAPITAL, ESTA-
 BLECIMIENTO DE SUCURSALES Y REFORMA DE ESTATUTO
 SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMERCIAL COLIMPO CIA. LTDA.-
 Guayaquil, a catorce de Septiembre de mil novecien-
 tes noventa y tres.

[Signature]
 Ab. Cesario L. Conde Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



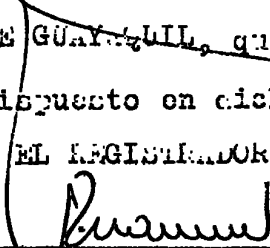
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original
 de la presente, que por Resolución número: noventa y
 tres-dos-uno-uno-cero cero cero dos mil setecientos u-
 no, del señor Intendente de Compañías, de Guayaquil,
 de fecha: catorce de Octubre de mil novecientos noven-
 ta y tres, la presente fue aprobada en todas sus par-
 tes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, ocho de No-
 viembre de mil novecientos noventa y tres.-

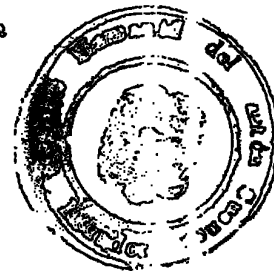
[Signature]
 Ab. Cesario L. Conde Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Queda ins-

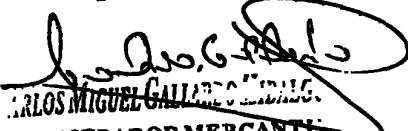
crita en esta fecha y bajo el No. 271 del REGISTRO MERCANTIL;
juntamente con la Resolución No. 93-2-1-1-0002701; de la IN-
TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS, que aprobó esta escritura.
He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. C. LUCERO,
17 DE NOVIEMBRE DE 1993. EL REGISTRADOR.


Dr. Remigio Auquilla Lucero
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0002701, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Octubre de 1.993; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 678 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.739.- Machala, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

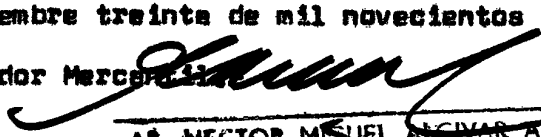

CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Apertura de Sucursal, Aumento de Capital y

Reforma de Estatutos de la Compañía COMERCIAL
COLIMPO CIA. LTDA..- Machala, a veintiseis de
Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El
Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
número 93-2-1-1-0002701, dictada el 14 de Octubre de 1.993, -
por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita es-
ta escritura, la misma que contiene LA APERTURA DE SUCURSALES,
EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE COMERCIAL
COLIMPO CIA. LTDA., de fojas 27.163 a 27.179, número 3.169 del
Registro Industrial y anotada bajo el número 28.647 del Repor-
torio.- Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecientos noven-
te i tres.- El Registrador Mercantil


AB. HECTOR MISUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
téntica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en
el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presi-
dente de la República, publicado en el Registro Oficial número
878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre trein -

ta de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercan-
til.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritu-
ta, la misma que contiene la APERTURA DE SUCURSALES de COMER-
CIAL COLIMPO CIA. LTDA., en las ciudades de Cuenca y Machala,
EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, a fojas -
10.274 del Registro Industrial de 1.982; 18.887 de igual Re -
gistro de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas.-
Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecientos noventa i -
tres.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dis-
puesto en el Art. 33 del Código de Comercio, se ha fijado y -
se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número
2.313, un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que
dispone la ley.- Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecien-
tos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil